



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: La nota presentada por el Aero Club San Lorenzo Expediente N° 27044; y,

CONSIDERANDO: Que el Aero Club San Lorenzo CUIT 30-71643660-4 es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada el 27 de noviembre de 1971 que cuenta con Personería Jurídica N° 698 del año 1972 inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.) de la Provincia de Santa Fe. Que, tras décadas de inactividad, obtuvo la normalización de la entidad por parte de I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe por Resolución N° 349/2017.

Que la entidad ha recibido apoyo gubernamental municipal desde sus orígenes y ya en el año 1972 fue sancionada la Ordenanza N° 463 la que auspiciaba la creación del Aero Club San Lorenzo y ordenaba a la Secretaría de Gobierno y Cultura de la ciudad a brindar apoyo y difusión a la iniciativa para mejor conocimiento de la población y en sus considerandos enunciaba la importancia de los servicios que la institución podría brindar a la comunidad incluyendo aquellos de orden social y sanitario en forma paralela a los fines deportivos propios de la actividad.

Que en el artículo 4to. del Estatuto Constitucional se dispone que para el cumplimiento de los fines sociales la Asociación arbitrará los medios necesarios para la instalación de un aeródromo de acuerdo a las exigencias de la autoridad aeronáutica y una plaza de ejercicios físicos. Esta disposición nunca llegó a concretarse y el devenir de los años transcurrió sin que la Asociación Civil constituida pudiera efectivamente llevar a cabo la actividad.

Que el Aero Club San Lorenzo ha suscripto este año, en fecha 18 de junio, un contrato de locación con el titular dominial Rosendo Nelsi Aliani por dos fracciones de terreno que se componen e integran por el Lote C de 11.73 hectáreas, fracción denominada "LA PISTA" y por la Fracción A (Plano N° 143074/1999), de 4.72 hectáreas, representadas gráficamente en el Plano de Mensura para Modificación de Estado Parcelario: División que se adjunta como ANEXO I y forma parte del Contrato de Locación, que en total suman 16.45 hectáreas, y que limitan con el Arroyo San Lorenzo (al Norte), vías del Ferrocarril (al Oeste), con una línea paralela a 100 mts. desde el Arroyo San Lorenzo (al Sur) y Parque Industrial San Lorenzo 2° Etapa (al



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3920

Este); escindidas de una mayor área de 77.52 hectáreas adyacentes al Arroyo San Lorenzo y destinadas a la construcción de un aeródromo.

Que según consta en los antecedentes del contrato de locación, existe un compromiso de compra/venta entre el Parque Industrial San Lorenzo y el Sr. Rosendo Nelsi Aliani para la anexión de la mayor área de 77.52 hectáreas al Parque Industrial, lo que se denomina Etapa III del mismo. Asimismo, las 16.45 hectáreas arrendadas por el Aero Club San Lorenzo comprenden las fracciones de terreno que el Parque Industrial San Lorenzo prevé donar a la Municipalidad de San Lorenzo como área verde en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3490, sin que ello implique cambio de destino de las mismas.

Que en dichos terrenos el Aero Club San Lorenzo ha construido un Aeródromo que cuenta con pista de aterrizaje de 850 mts. x 23 mts, umbral desplazado de 200 mts, calle de rodaje, puntos de espera, plataforma de estacionamiento de aeronaves, indicador de viento con manga e instalaciones de seguridad, prevención de incendios, búsqueda y salvamento. Todo de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas por la autoridad aeronáutica y llevado a cabo con la colaboración de sus asociados y aportes de empresas de la región.

Que al día de la fecha el aeródromo se encuentra en condiciones de su habilitación por parte de ANAC.

Que el Aero Club San Lorenzo ha solicitado a este Cuerpo la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles para el predio descripto ut supra.

Que el Aero Club San Lorenzo ha solicitado, además y, para dar sustentabilidad al proyecto, el compromiso por parte del Estado Municipal que, en caso de recibir éste dicho predio como donación de espacio verde por parte del Parque Industrial San Lorenzo en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 3490; el mismo sea cedido en comodato al Aero Club San Lorenzo a fin de preservar el destino de aeródromo y, con ello, la conectividad aérea para la ciudad.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3920.-**



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 1°.- Otórgase la exención del pago de la Tasa General de Inmuebles al Aero Club San Lorenzo por el inmueble constituido por dos fracciones de terreno que se componen e integran por el Lote C de 11.73 hectáreas, fracción denominada “LA PISTA” y por la Fracción A (Plano N° 143074/1999), de 4.72 hectáreas, representadas gráficamente en el Plano de Mensura para Modificación de Estado Parcelario: División que se adjunta como ANEXO I y forma parte del Contrato de Locación suscripto entre Aero Club San Lorenzo y el titular dominial Sr. Rosendo Nelsi Aliani; que en total suman 16.45 hectáreas, y que limitan con el Arroyo San Lorenzo (al Norte), vías del Ferrocarril (al Oeste), con una línea paralela a 100 mts. desde el Arroyo San Lorenzo (al Sur) y Parque Industrial San Lorenzo 2° Etapa (al Este); escindidas de una mayor área de 77.52 hectáreas adyacentes al Arroyo San Lorenzo y destinadas a la construcción de un aeródromo.-

Artículo 2°.- La presente exención deberá ser renovada bianualmente por la entidad beneficiaria.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato a favor del Aero Club San Lorenzo de las fracciones de terreno detalladas en el Art. 1° y destinadas exclusivamente al funcionamiento de un aeródromo con sus instalaciones anexas según normativa vigente, en el caso que la Municipalidad de San Lorenzo reciba las mismas en donación por parte del Parque Industrial San Lorenzo y en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 3490.-

Artículo 4°.- La presente Ordenanza será operativa a partir de la presentación por parte del Aero Club San Lorenzo del respectivo plano de mensura, realizado a su exclusivo costo.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 03 de diciembre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo